



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Accionante | INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA |
| Accionado | FUREL SA |
| Radicado | 050013103005 2019 00403 00 |
| Asunto | ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE RESPUESTA |

Esta agencia judicial por auto del 3 de febrero de 2020, **ordenó oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá**, con el fin de obtener certificación de proceso de extinción de dominio que se adelanta en contra de la sociedad Furel SA; con tal propósito se expidió el oficio N°281 de la misma fecha, retirado por la apoderada judicial de la parte actora desde el 6 de febrero de 2020, pero también remitido directamente por secretaría desde el 4 de febrero de 2020 y entregado al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al Centro de Servicios Penales Circuito Extinción de Dominio de Bogotá; a folio 87 obra constancia de entrega del citado oficio por cuenta de la parte demandante con constancia de recibido del 11 de febrero de 2020; con auto del 8 de octubre de 2020 y en vista de la ausencia de respuesta del oficio en mención, se ordenó oficiarlos nuevamente para lo cual se expidió el oficio N°772 de la fecha y remitido por parte de la secretaría el 9 de octubre de 2020 al correo j01esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio de Bogotá; nuevamente y ante la ausencia de respuesta, por auto del 18 de noviembre de 2020, se ordenó oficiar al citado juzgado para que diera respuesta, ello con oficio N°870 del 26 de noviembre de 2020 y remitido el 4 de diciembre pasado al correo j01esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que a la fecha obre la respuesta requerida.

Así las cosas, considera esta judicatura de vital y urgente importancia obtener la prueba requerida para poder continuar con el trámite de instancia, por lo que, se ordena oficiar nuevamente al juzgado varias veces citado a fin de que se sirva dar la respuesta pedida, advirtiéndole, que de conformidad con los numerales 8° y 24° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, es deber dar respuesta oportuna a las peticiones emitidas por las entidades judiciales, ello en concordancia con los artículos 30 y 31 de la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdb3a5887f577ac1824796264bcfe1ccbbb84da721d7d909afb2f04c48ebf220

Documento generado en 03/03/2021 02:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**